2. Convocar Junta general extraordinaria el próximo día 19 de julio de 2001, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 20 de julio de 2001, a las doce horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social (paseo de la Castellana, número 21, de Madrid), para tratar los siguientes asuntos:

Primero.—Cumplimentación del desembolso del capital social pendiente.

Segundo.—Modificación en el órgano de administración de la compañía.

Tercero.—Designación de Auditor de cuentas. Cuarto.—Propuesta de aumento del capital social hasta un máximo de 12.000.000 de euros.

Quinto.—Autorización para elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción y aprobación del acta de la reunión o designación de Interventores para ello.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración, María Francisca López-Brea Espeso.—35.851.

PROLOGIS SPAIN 1, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de socios, el socio único de la sociedad «Prologis Spain 1, Sociedad Límitada», sociedad unipersonal, decidió en fecha 11 de junio de 2001, la escisión total de la referida sociedad, mediante el traspaso de todo su patrimonio a cinco (5) sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, denominadas «Prologis Spain 1, Sociedad Limitada», «Prologis Spain VIII, Sociedad Limitada», «Prologis Spain IX, Sociedad Limitada», «Prologis Spain X. Sociedad Limitada» v «Prologis Spain XI, Sociedad Limitada», previa disolución sin liquidación de la sociedad que se escinde, con la consiguiente subrogación de las sociedades beneficiarias en todos los derechos y obligaciones de aquella, de conformidad con el proyecto de escisión formulado por los Administradores solidarios de la sociedad escindida en fecha 12 de abril de 2001. debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la LSA, se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de la Sociedad que se escinde a obtener el texto integro de los acuerdos de escisión adoptados, así como el balance de escisión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la LSA de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 12 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Prologis Spain 1, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad escindida).—34.824. y 3.ª 27-6-2001

PROMOCIONES NÁUTICAS, S. A.

Oferta de suscripción de acciones

El Consejo de Administración de la sociedad «Promociones Náuticas, Sociedad Anónima» domiciliada en Madrid, calle Goya, número 47, constituida por tiempo indefinido mediante escritura

autorizada ante el Notario de Madrid, don Alberto Ballarín Marcial el día 12 de abril de 1973, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.193 general, 2.485 de la Sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 125, hoja número 23.115 y CIF A-2831691, en uso de las facultades delegadas por la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada el día 19 de junio de 2001, y en su ejecución de los acuerdos adoptados en dicha Junta, consistentes, entre otros, en aumentar el capital social en la suma de quince millones (15.000.000) de pesetas, mediante la emisión de quince mil (15.000) acciones nominativas, de la misma serie que las hoy existentes, numeradas correlativamente de la 15.001 a la 30.000, por un valor nominal de mil (1.000) pesetas, cada una de ellas que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos de las que estaban emitidas, procede a anunciar la oferta de suscripción de las nuevas acciones, a fin de que los antiguos accionistas de la sociedad puedan hacer uso de su derecho de suscripción preferente, fijándose, para ello, las siguientes condiciones:

El derecho de suscripción deberá ejercitarse en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del anuncio de esta oferta de suscripción, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El derecho de suscripción deberá ejercitarse mediante comunicación fehaciente al órgano de administración de la sociedad, en el domicilio social de la empresa, dentro del plazo indicado.

Podrán suscribirse un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea el antiguo socio.

El valor nominal de las acciones que se suscriban deberá quedar desembolsado en un 25 por 100 en la cuenta abierta a nombre de la sociedad número 0097 8984 15 0600416478 de Banco de Galicia, informándose que el Consejo de Administración de la Sociedad ha sido facultado por la Junta para fijar el plazo en que ha de efectuarse el desembolso del pasivo pendiente.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—35.496.

PROMOCIONES Y EDIFICACIONES NUEVA YUKONSA, S. L.

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONES LARRANDE, S. L.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de las dos sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas ambas el 9 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, proceder a la fusión, por absorción, de «Promociones Larrande, Sociedad Limitada», por parte de «Promociones y Edificaciones Nueva Yukonsa, Sociedad Limitada», con extinción y disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 11 de junio de 2001.—El Administrador solidario de «Promociones Larrande, Sociedad Limitada», Óscar Trinidad Miras Gómez.—El Administrador solidario de «Promociones y Edificaciones Nueva Yukonsa, Sociedad Anónima», Manuel Hernando Pérez.—34.504.

y 3.ª 27-6-2001

PROMOTORA ALBIR GOLF, S. L. (Sociedad absorbente y escindida)

GESTORA DE URBANIZACIONES Y EDIFICIOS, S. L. (Sociedad absorbida)

ALBIR VILLAS, S. L. (Sociedad de nueva creación) (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de fusión-escisión

Fusión por absorción

En cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, para general conocimiento que las Juntas generales de socios de las mercantiles «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» y «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» celebradas el día 6 de junio de 2001, aprobaron la fusión de estas sociedades, mediante la absorción de «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» por «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada».

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el provecto de fusión-escisión redactado suscrito por los administradores, que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Alicante. Se aprobó como balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2000. Como consecuencia de la fusión, se disuelve «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» sin liquidación, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» lo cual incrementará su capital social en 2.163,60 euros con una prima de emisión total de 4.363,20 euros (resultando un capital social de 74.283,60 euros, mediante la emisión de nuevas participaciones sociales que serán entregadas a los socios, en cumplimiento de la ecuación de canje referida en el proyecto.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Escisión parcial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que por las Juntas generales de socios de las mercantiles «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» y «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» se aprobó, con fecha 6 de junio de 2001, la escisión parcial de «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada», una vez fusionada en la forma que se expresa al principio de este anuncio, siendo beneficiaria de la escisión parcial la sociedad de nueva creación que se denominará «Albir Villas, Sociedad Limitada», mediante el traspaso de parte del patrimonio de «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» que constituye una unidad económica dedicada a la actividad de promoción de viviendas. Dicha escisión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión-escisión redactado y suscrito por los administradores que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Alicante. Se aprobó como balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000. Como consecuencia de la escisión, se reduce el capital social de «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» (en el importe de 49.810,80 euros) con la consiguiente reducción del resto de partidas que componen los fondos propios de la sociedad, quedando un capital social de 24.472.80 euros, todo ello mediante la reducción del valor nominal de las participaciones. La beneficiaria de la escisión